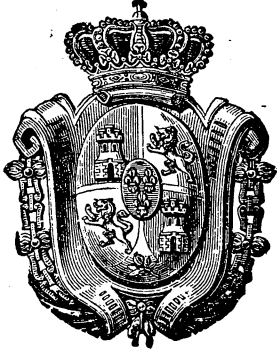


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Instruccion pública.—Negociado núm. 1º

En el art. 50 del Real decreto de 10 de Octubre de 1843 se dictaron reglas para uniformar en lo posible las clases de facultativos, acomodándolas al nuevo plan, y en virtud de ellas se concedió autorización para obtener el título de doctor en medicina y cirugía á los que no habiendo hecho mas que una parte de los estudios necesarios para aspirar á él demostrasen su suficiencia en la parte que no habian cursado. Esta disposicion, que tendia á ammorar las clases de facultativos que existian, producto todos ellos de los diversos reglamentos con que se ha gobernado este género de estudios, debia producir ventajosos resultados siempre que no se le diese mas latitud que la necesaria para permitir que los hombres doctos pudiesen ampliar las facultades que para el ejercicio de la profesion les fueron concedidas, sin que á la sombra de tan benéfica resoluzion pudiesen conseguir los que no reunian esta circunstancia una autorizacion que viniese á redundar en perjuicio de la humanidad. S. M., solícita siempre por cuanto puede contribuir al bienestar público, ha meditado detenidamente sobre este importante asunto, y teniendo presente que desde que se dió el Real decreto ya citado de 10 de Octubre de 1843 ha pasado tiempo suficiente para que hayan podido conseguir este beneficio los hombres instruidos en la ciencia, que por efecto de los planes y reglamentos anteriores no siguieron la carrera de medicina abrazando todos los ramos de ella; considerando asimismo que el permitir la conmutacion de títulos que establece el art. 50 de dicho decreto por un tiempo indefinido podria producir graves daños á la humanidad, y hecha cargo por último de que el consejo de instruccion pública ha indicado la conveniencia de que se restrinja la facultad de conmutar los títulos que estableció el decreto de 10 de Octubre, se ha dignado resolver que se suspendan por ahora, y hasta que el plan general de instruccion pública disponga lo conveniente, los efectos del art. 50 del Real decreto de 10 de Octubre de 1843.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1845.—Pidal.—Sres. directores de las facultades de ciencias medicas.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Los herederos del Excmo. Sr. D. Antonio Paez de la Cadena, ministro que fue de España en Rusia, ó sus legítimos representantes se servirán pasarse por la primera Secretaria del Despacho de Estado, á fin de enterarse de un asunto que les interesa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El ingeniero general ha participado á este ministerio que en la mañana de 9 del actual habia fallecido en esta corte el mariscal de campo D. Antonio Fernandez, director subinspector de ingenieros de Castilla la Nueva.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres. 1º de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/2. Idem al contado, 99 5/8, 1/2.

España: Denda activa, 50 1/8. Tres por 100, 40 5/4.

La Cámara de los Comunes ha vuelto á continuar el lunes sus sesiones, interrumpidas por las vacaciones de Pascuas. La Cámara de los Lores empezará las suyas el jueves.

En la primera sesion lord John Russell anunció que el viernes dirigiria una interpelacion al Gobierno acerca del mensaje del Presidente de los Estados- Unidos. Sin embargo, la interpelacion de John Russell solo tiene conexion con el asunto del Oregon, y no respecto del de Tejas.

Mr. Corry, uno de los lores del almirantazgo, ha presentado el presupuesto de la marina, para cuyo ramo, como se sabe, el Gobierno pide un aumento de 4,000 hombres. El número de estos empleados en los buques del Estado asciende á 40,000, incluidos 10,500 soldados de marina. Solo para el servicio de las estaciones de la China, del Océano Pacifico y del Africa se reclaman 6,000 hombres.

Para la marina de vapor pide el Gobierno una cantidad de 406,546 libras esterlinas, ó 12.150,650 francos. El aumento sobre la pedida en el año anterior es de mas de cuatro millones de francos, el cual debe aplicarse á la construccion de barcos de vapor en Portsmouth. El total del presupuesto asciende á 686,072 libras esterlinas, ó 17.001,800 francos. (*Morn. Chronicle.*)

### FRANCIA.

Paris 4 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-50.

Cuatro y medio id., 115.

Tres id., 86-40.

Acciones del Banco, 5250.

Cinco por 100 belga, 104 5/4.

Tres id. portugues, 66 1/4.

España: Denda activa, 40 5/4.

Pasiva, 7 5/4.

Tres por 100, 41 1/2.

Los estudiantes de Tubingen han resuelto abolir el duelo á imitacion de los de Friburgo y Koenisberg, estableciendo un tribunal encargado de decidir sin apelacion las cuestiones en que pueda interesarse el honor. (*Debats.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

Granollers 3 de Abril.

Hoy, insiguiendo lo ordenado por el Excmo. Sr. capitán general, ha salido para diferentes puntos de la montaña el primer batallon del regimiento infanteria de la Constitucion, núm. 29, al mando del primer comandante D. José Ramon Sans, despues de haber permanecido en esta ocho dias. La destreza en las evoluciones del arma, el porte y el aire marcial de los soldados, lejos de revelar la circunstancia de ser bisoños, les hacia muy veteranos á los ojos del público, que ademas contemplaba con placer la estricta subordinacion y disciplina que les ha sabido imponer tan benemérito jefe auxiliado por los demas gefes y oficiales. (*Fomento.*)

Vich 5 de Abril.

Hoy ha entrado en esta ciudad á las cuatro de su tarde el Excmo. Sr. capitán general con su escolta de caballería y una compania de infanteria, habiendo sido visitado por las autoridades militar y civil de la ciudad, y no dudamos del buen celo que distingue á S. E. en favor de los habitantes del antiguo principado y de la felicidad de su pais, que no perdonará medio alguno para extinguir los llamados trabucaires, que tan osadamente invaden á veces esta comarca. (*Id.*)

Cádiz 6 de Abril.

Por la guardia civil, destinada al servicio de la comisaría del distrito de Jerez, ha sido capturado Juan de Dios Regife, alias Piano, presunto reo del atroz asesinato cometido en el año anterior en dicha ciudad en el apreciable y distinguido joven D. Antonio Zurita, sobrino é inmediato sucesor del Sr. marques de Campo R como otras muchas que se han veri-

ficado, son debidas á las bien combinadas medidas tomadas por aquel celoso comisario, como igualmente á la incansable actividad del Sr. comandante Garcia, jefe de la guardia civil del distrito. (*Comercio.*)

## CORTES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 11 de Abril de 1845.

Abierta á la una y cuarto se leyó el acta de la sesion anterior. Se concedió licencia por dos meses al Sr. Zambrano.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion de la enmienda del Sr. Pacheco.

El Sr. PACHECO: Tomo la palabra únicamente con el objeto de hacer una aclaracion. La enmienda que tuvimos la honra de presentar al Congreso tiene dos partes: una que comprende una cuestion de principios, y otra que comprende una cuestion de cantidad. Ya manifesté ayer que mi empeño consistia únicamente en sostener la primera, y de ningun modo la segunda. Convencidos de que el presidente del tribunal supremo de Justicia, que es la mas alta dignidad de la magistratura española, debe igualarse con la alta dignidad del ejército, que son los capitanes generales de ejército, habiamos pedido que toda vez que á estos se señalaba 120,000 rs. se asignase igual cantidad al presidente del tribunal supremo. Pero no siendo nuestro ánimo fijar cantidad alguna, sino igualar á aquel presidente con los capitanes generales de ejército, hemos resuelto modificar la enmienda en estos terminos: "que la dotacion del presidente del tribunal supremo de Justicia sea igual á la que se señale para los capitanes generales de ejército."

El Sr. PRESIDENTE: Queda reformada la enmienda del Sr. Pacheco en los terminos que S. S. ha indicado.

El Sr. SEJAS: Presentada la cuestion, como lo ha hecho el señor Pacheco, creo que su resoluzion no puede ser difícil, ni otra que la adopcion de la enmienda. En efecto, no es de guarismos la cuestion; es, sí, de principio, y es de alta política, porque se van á determinar las categorías y las dignidades. Nosotros, sin faltar á los principios que profesamos, á aquellos en que está basada tambien la Constitucion política de la monarquia, no podemos dejar de reconocer la presidencia del tribunal supremo de Justicia como la personificacion de uno de los poderes del Estado. Necesario es por consiguiente mantenerla en ese rango elevado á que está llamada por la Constitucion, y que tambien reclaman los buenos principios.

Al paso que en la reforma de la Constitucion hemos elevado al trono á la altura que cumplia á los grandes intereses de la nacion, al paso que hemos hecho desaparecer del Senado aquella existencia transitoria y efimera que tiene por la ley actual, dándole mayor estabilidad con la perpetuidad de los Senadores, al paso, en fin, que por esa misma reforma el Congreso será un cuerpo fuerte, una institucion robusta, seria una anomalia en nosotros que no fijásemos nuestra vista sobre el poder judicial, harto rebajado hoy por la fluctuacion y vicisitudes por que hemos corrido, que no atendiésemos á esa institucion, en la cual estan basados y ahiados todos los derechos civiles del pais.

Prácticamente aquella institucion ha sido la única que ha permanecido rebajada. En las circunstancias por que hemos atravesado unas dignidades han conservado sus antiguos sueldos, y otras han recibido aumento. La magistratura sin embargo no ha tenido ninguno: se encuentra en su anterior estado, y ese estado es altamente deplorable.

Yo no puedo comprender cómo el Sr. Burgos ha podido decir en el dia de ayer que la magistratura española no estaba mal dotada, ora se considerase con relacion á los otros funcionarios públicos, ora se comparase con las dotaciones que tenia en los paises extranjeros, y señaladamente en Francia. El Sr. Burgos sin duda olvida que en Francia y en algunos otros pueblos las dotaciones de los funcionarios no representan su categoría. En la asignacion de los sueldos se han observado en esos paises tres tipos diferentes. En unos empleados se le ha considerado lo que los franceses llaman la "sostentacion" en otros "la remuneracion del trabajo" y en otros, en fin, que no podian comprenderse ni en una ni en otra categoría de las anteriores, se ha declarado que se consideren como "servicios de cierto género", á los cuales el estado no da mas que una especie de gratificacion ó de indemnizacion.

Los funcionarios de ostentacion estan altamente dotados; y ayer dijo muy bien el Sr. Pacheco, que se comparase el sueldo del presidente del tribunal supremo de Justicia con el que tenia el presidente de la *Cour de Cassation*. Tambien pudo S. S. añadir que no podia establecerse esa comparacion entre los presidentes de los tribunales Reales de Francia y los de nuestras audiencias. Por otra parte la magistratura francesa no está montada bajo el mismo pie que la de España, y son muy diferentes los principios que á una y á otra rigen. No podemos olvidar, señores, cuál ha sido la situacion de esa magistratura que nos decia ayer el Sr. Burgos que estaba bien dotada. Como dijo muy bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, los hechos hablan mas alto que esa voz. Esa magistratura, que hemos visto sucumbir de miseria y de hambre; esa magistratura, que ha presentado ejemplos heroicos que no podran dejar de admirar á propios y á extranjeros, merece ciertamente nuestra atencion, y que no la neguemos la justisima peticion que ahora presenta. No la neguemos pues una consideracion harto pequeña, comparada con sus grandes merecimientos, con los grandes servicios que ha hecho al pais."

Concluyo rogando al Congreso que acepte la enmienda, y el país no podrá menos de recibir bien este tributo, este testimonio de gratitud dado a la magistratura española.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: No me levanto, señores, para oponerme a la proposición del Sr. Pacheco, porque prescindiendo del respeto que me merece la magistratura española, y por consiguiente el tribunal supremo de Justicia, y hasta la dignísima persona que ocupa la presidencia, bastaría el no pertenecer yo a esa carrera para que no ponga obstáculo a todo lo que pueda encaminarse a darla privilegios, consideraciones, honra y provecho. No creo, como el Sr. Pacheco, que las dignidades y destinos de una nación dependan del sueldo asignado a ellas. Hay que tener presentes muchas consideraciones al tratar de la diferencia que puede haber entre los sueldos de los capitanes generales de ejército y otros destinos; y cuando se trate del presupuesto de la guerra, entonces manifestaré la necesidad de que los capitanes generales tengan el sueldo que les está asignado; porque me parece más digno y delicado decirlo luego, a fin de impedir la rebaja que pudiera alguno pretender, que manifestarlo ahora para oponerme a que otras clases no militares tengan el mismo beneficio.

Pero como el Sr. Pacheco ha dicho que la actual no es una cuestión de dinero, sino de dignidad, idea muy propia de los sentimientos de S. S., no puedo prescindir de manifestar que también en la carrera militar hay una magistratura, y que hay un tribunal supremo de Guerra y Marina muy respetable, que tiene un presidente que merece las mismas consideraciones que el del tribunal supremo. Si el Sr. Pacheco está conforme conmigo en estos principios, y cuando se trate del presupuesto de la guerra quiere que tengan una misma dotación el presidente del tribunal de Guerra y Marina que el presidente del supremo de Justicia, entonces doy con mucho gusto mi voto a la proposición de S. S. Si S. S. piensa de otra manera, entonces defenderé los derechos militares apoyándome en la justicia con que les están consignados.

El Sr. PACHECO: La cuestión que ha suscitado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no es de este lugar. Lo que yo he sostenido, y conmigo todos los señores que han firmado la enmienda, es que no haya en el país ninguna dignidad más alta que la del presidente del tribunal supremo de Justicia; hemos querido por tanto que este tenga la misma dotación que las más altas dignidades del Estado. Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree necesario subir el sueldo al presidente del tribunal de Guerra y Marina, puede proponerlo, y el Congreso aprobarlo; yo no me opongo a ello. Digo más, al presentar la enmienda para que el presidente del tribunal supremo de Justicia tenga igual dotación que un capitán general, no me he propuesto sostener que a los capitanes generales se les rebaje el sueldo; yo creo que es mala política rebajar los sueldos a las altas dignidades del Estado, porque es necesario que todos tengamos la esperanza de llegar a ellas. Los capitanes generales, que son la personificación de la milicia; los presidentes de los tribunales supremos, que son la personificación de la magistratura; el presidente del consejo supremo de administración, cuando este se establezca, estas son las altas dignidades del Estado. ¿Lo es también el presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina? Señores, en mi concepto lo es, y yo aseguro al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que votaré para él la misma dotación que propongo para el del tribunal supremo de Justicia. En cuanto a si ese tribunal debe subsistir, esta es otra cuestión; yo creo que no debe subsistir; pero mientras subsista, estoy de acuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en que el presidente del tribunal debe tener también la misma dotación que las más altas dignidades del Estado.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El señor Pacheco ha dicho que es imprescindible la cuestión promovida por mí. A mí se me figura que no lo es. Yo no he propuesto para el presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina más sueldo que el que aparece en el presupuesto; porque, como he dicho, no creo que la categoría de los destinos dependa de los sueldos. Pero como tenía que dar mi voto ahora, y deseaba darlo favorable a la enmienda del señor Pacheco, necesitaba saber la opinión de S. S. respecto al presidente del tribunal de Guerra y Marina.

En cuanto a si debe o no subsistir este tribunal, creo como el señor Pacheco que la cuestión no es de este momento. A mí me basta por ahora haber oído al Sr. Pacheco decir que votará para el presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina la misma asignación que para el del tribunal supremo de Justicia.

No hallándose en el salón el Sr. Sartorius, a quien tocaba la palabra, se levantó a usarla.

El Sr. ROMERO GINER: Habiendo yo tenido la honra de pertenecer a la comisión de presupuestos, parecería extraño que me levantara a impugnar su dictamen, si no explicara la causa de esta aparente contradicción. Durante las discusiones de la comisión he estado gravemente enfermo, de modo que no he podido asistir sino a las dos últimas sesiones: por esto me he reservado el derecho de presentar al Congreso mis observaciones cuando no estén conformes con la opinión de mis dignos compañeros.

Entraré ligeramente en el exámen de la cuestión promovida por la enmienda del Sr. Pacheco. Tocóse ayer, y se ha tocado esta mañana, la cuestión de si la magistratura está bien o mal dotada; decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que estaba mal dotada, y decía el Sr. Burgos que la magistratura no carecía de ninguno de los medios necesarios para su decorosa subsistencia. El Sr. Seijas ha sostenido esta mañana la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero tanto uno como otro no han dado ninguna razón concluyente, puesto que no han citado más que hechos particulares, de los cuales no puede inferirse la consecuencia absoluta, universal que se ha querido sacar. ¿Qué se infiere del hecho particular que citó ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿Se puede inferir que la magistratura está mal dotada? No, señores, lo único que se infiere de ese hecho es que está mal pagada.

Si la lógica con que arguye el Sr. Ministro de Gracia y Justicia valiese, con igual lógica podría yo sostener que la magistratura está exorbitantemente dotada, porque yo conozco, y la mayor parte de los que están presentes también, un juez de primera instancia que se ha hecho rico con los productos lícitos de su juzgado. Pero la verdad es que ni este caso ni el citado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia prueban nada en favor de una ni de otra consecuencia; porque, como he dicho antes, de los hechos particulares no puede deducirse una consecuencia absoluta y universal.

Es cierto, señores, hablando en tesis general, que la magistratura está bien dotada, y es cierto que está mal. La magistratura se halla en el mayor desconcierto que puede imaginarse respecto a dotación: esta es la verdad. Hay funcionarios en el poder judicial muy bien dotados, y los hay muy mal. Por consiguiente ¿qué debe hacerse? Proponerse un buen sistema de dotación, hágase una buena ley dando a todos los funcionarios los sueldos que corresponda, según las circunstancias y los medios de riqueza con que cuenta hoy el país.

Cuando he hablado de la magistratura habré comprendido el Congreso que incluyo en ella todos los funcionarios que intervienen en la administración de justicia. Supuesto esto, digo que hay funcionarios que están muy bien dotados, y otros cuya dotación es mezquina. Los promotores fiscales de entrada, los jueces de primera instancia de entrada no pueden con el sueldo que se les da sino ocupar una posición humilde. Se ha dicho que la tendrán mejor con la subida de aranceles; pero, señores, esto es una paradoja, porque hay pueblos donde no existen negocios, y por consiguiente donde no hay elementos que produzcan derechos. Tampoco están bien dotados los jueces de primera instancia de ascenso, porque la clasificación de los jueces de entrada y de ascenso se ha hecho bajo un principio equivocado, y tomando por base la población, base que no es segura para estos casos. Hay en la provincia que tengo el honor de representar cuatro juzgados de ascenso, cuyos productos se cuentan por cuartos, 22, 23, 24 y hasta 30 cuartos: ¿de que servirá en estos juzgados el aumento de los aranceles? Pero los jueces de primera instancia de término están perfectamente dotados, porque uno que tiene 21,000 rs. de sueldo bien puede mantenerse con decencia, y nosotros hemos conocido una época en que destinos semejantes no tenían sino 18,000 rs. de asignación.

Así pues, señores, ¿qué es lo que importa en España con respecto a la magistratura? ¿Importa aumentar los sueldos? No, señores; lo que importa es que el sueldo que los funcionarios tienen señalado

en el presupuesto sea una verdad y no una decepción; lo que importa es que mientras haya una clase del Estado cuyos haberes estén perfectamente pagados, los funcionarios judiciales perciban también religiosamente los suyos. Es indispensable además que se dé una buena ley sobre organización de tribunales; es necesario que se dé una ley de inmovilidad y otra de responsabilidad de los jueces; yo quisiera que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentase un reglamento para los juzgados, porque no está lejos de nosotros un juzgado donde se administra la justicia de una manera indecorosa.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos manifestó ayer que estaba muy conforme con la enmienda del Sr. Pacheco, enmienda que estaba en sus principios y en sus convicciones. Y permitame el Congreso que haga aquí una observación. Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenía esas convicciones, si eran tan seguras y tan arraigadas, ¿por qué el Sr. Ministro no las manifestó al redactar el presupuesto? Hay además que ver otra cosa, y es si el resto del Gabinete está o no conforme con la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya como se presentó formulada ayer por el Sr. Pacheco, ya como se ha presentado esta mañana. ¿Cuál es, pregunto yo, la opinión del Gobierno respecto de esta cuestión? Porque hasta ahora no sabemos sino la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo tengo derecho para creer que la opinión del Gobierno no está conforme en esta cuestión con la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y tengo derecho para creer que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el resto del Gabinete están muy separados en este punto; porque habiendo propuesto el aumento de sueldo al presidente del tribunal supremo de Justicia, la mayoría del Gabinete se opuso resuelta y decididamente a ese aumento. Yo deseo pues saber qué motivos ha habido para que después de haber sido desechada en Consejo de Ministros esta proposición, la sostenga ahora con tanto empeño el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Pacheco propone que al presidente del tribunal supremo de Justicia se le dé mayor sueldo que a los demás funcionarios del Estado. El Sr. Pacheco, con el buen juicio que le distingue y con la perspicacia que ha sabido mostrar en esta discusión, propuso la cuestión en su verdadero terreno. S. S. no la miró ni podía mirarla como cuestión de intereses, sino como cuestión de decoro, de dignidad y de delicadeza. Yo estoy conforme en que no debe haber en el Estado ninguna dignidad más alta que la del presidente del tribunal supremo de Justicia, y aun llevaré más adelante mis teorías y mis principios; yo diría que la autoridad del presidente del tribunal supremo de Justicia debe ser la mayor del Estado. De acuerdo pues en que el presidente de ese tribunal debe tener el sueldo que propone el Sr. Pacheco, pregunto: ¿es esta la ocasión oportuna, es este el momento de hacerlo? En la magistratura española no es el presidente del tribunal supremo de Justicia el que hoy cuenta solo con un sueldo mezquino, sueldo que no corresponde a la alta dignidad de que se halla investido. Otros muchos se hallan en el mismo caso, y nosotros no podemos ni debemos reformar para uno de los funcionarios, sino el defecto general para todos los que corresponden a la administración de Justicia.

Hagamos una buena ley, establezcamos un buen sistema de dotación a la magistratura, hagamos una buena ley de organización judicial, y cuando llegue el momento de ocuparnos, y ójala sea muy pronto, de ese sistema completo, entonces será ocasión de señalar al presidente del tribunal supremo de Justicia el sueldo que debe tener.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Ya he manifestado ayer, señores, que la enmienda del Sr. Pacheco debe admitirse, porque si bien es cierto que con ella no se remedian todos los males, no puede ponerse en duda que se remedia alguno.

Ha hablado hoy mucho el Sr. Romero Giner de si la magistratura española estaba bien o mal dotada, y parece que ha querido atribuirle la primera de estas proposiciones. S. S. se ha equivocado, y tanto que respecto a este punto ha venido a coincidir con la misma opinión del Gobierno; pues ha venido a demostrar que los magistrados están bien dotados, pero todos los demás funcionarios de la administración de justicia están mal.

Señores, ayer cuando yo dije que la magistratura estaba mal dotada, ¿sostuve por ventura que lo estuviesen los jueces togados y los magistrados? El Congreso recordará que yo hablé en general de la magistratura, y que si bien no me extendí a probar la proposición que había sentado por creerla excesiva, ahora voy a hacerme cargo de ella, por más que esto parezca inútil, después de haberse ocupado el Sr. Romero Giner en demostrar esta verdad. Porque, señores, el discurso de S. S. en esta parte, ¿no ha demostrado hasta la evidencia que están mal dotados los promotores fiscales, los jueces de primera instancia de entrada, los de ascenso y los demás funcionarios de la administración de justicia? ¿Cómo pues extraña que el Ministro dijera ayer que la magistratura no estaba bien dotada? ¿Cómo extraña que yo dijera ayer que era necesario aumentar considerablemente el presupuesto de Gracia y Justicia? Todo esto se manifestó ya en la sesión última; pero una vez que la cuestión se vuelve a colocar en el mismo terreno, voy a ampliar algunas de las observaciones que ayer indiqué.

El Sr. Romero Giner, que ha manifestado grandes deseos de que se presente una ley orgánica de tribunales con la conveniente dotación, ¿ha pensado bien a lo que ascenderán cuando esto suceda los gastos de esta nueva organización de tribunales para dotar la administración de justicia tal cual S. S. la quiere? Entonces se resolverá la cuestión de si los juzgados de primera instancia han de tener otro dictado, de qué agentes se han de valer, cómo se han de dotar, y en fin se tratará de resolver todas esas grandes cuestiones, y de reunir todos los elementos que se necesitan para administrar bien la justicia. Y cuando se establezca esa igualdad de dotación de los jueces, igualdad que no se podrá obtener mientras se siga el vicioso sistema de que sean los mismos funcionarios de la administración de justicia los que perciban los derechos y las costas, ¿ha considerado S. S. el aumento de gastos que esta variación de sistema tiene indispensablemente que producir? El día que se varien las reglas de los procedimientos, el día que se adopten ciertos principios que es preciso adoptar respecto al juicio público, por ejemplo, ¿ha considerado lo que importarán las cantidades necesarias para la celebración de estos juicios? Yo puedo decir desde ahora que con un aumento de 12 millones de reales en el presupuesto no podrán satisfacerse todas estas necesidades.

Vése cómo tuve ayer gran razón para indicar que era necesario aumentar el presupuesto, si las Cortes querían plantear la administración de justicia tal cual las necesidades del país la reclamaban. Sin salir de la actual organización que tienen los tribunales, S. S. mismo ¿no se ha lamentado de la corta dotación de estos? Haciéndose cargo de esto mismo ha dicho el Sr. Romero ¿y por qué se atiende al presidente del tribunal supremo y no a los demás funcionarios cuya necesidad es más urgente satisfacer? S. S. da a entender que no ha leído el presupuesto del Gobierno ni se ha hecho cargo del de la comisión. El Gobierno, conociendo esta necesidad, propuso en el presupuesto el aumento de sueldo a todos los individuos de la administración de justicia, menos los magistrados, precisamente a esa clase que S. S. dice que está bastante dotada. De suerte que lejos de haber dado lugar el Gobierno a las observaciones de S. S., ha coincidido con su misma opinión. Presentada está la lista del presupuesto de Gracia y Justicia, cualquiera puede examinarla, y verá cómo desde el último alguacil hasta el primer juez de término a todos se propuso aumento de dotación, excluyendo de este aumento aquellos juzgados cuyos derechos han de subir considerablemente por efecto de los nuevos aranceles.

También se ha ocupado el Sr. Romero Giner de la organización de los tribunales. S. S. sabe que esta organización no puede improvisarse, y que hay que resolver antes infinidad de cuestiones que tienen íntima relación con ella, y en las cuales se está trabajando hoy con asiduidad. Esto bastaría para responder a S. S.; pero parece que además ha manifestado deseos de que en la actual organización de tribunales se hicieran algunas variaciones; y como prueba de esta necesidad nos ha hablado de la vieja división territorial. Yo pregunto al Congreso si sería oportuno y conveniente proceder hoy a establecer una ley orgánica de tribunales interina y provisional, estando no muy lejano el día en que resueltas todas las dificultades, y las cuestiones que dicen relación a la ley orgánica de tribunales, podrá presentarse esta a la resolución de las Cortes.

Lo mismo digo respecto a la ley de dotación de la magistratura,

que tiene una íntima alianza y estrecha relación con la organización de los tribunales y con el sistema que en esta parte se establece en la ley de aranceles. ¿Sería prudente hacer alteración ninguna definitiva sin hacerse una reforma radical, que no permiten ahora las circunstancias?

S. S. en la serie de sus razonamientos ha incurrido en varias contradicciones. Una de ellas ha sido oponerse a un aumento en el presupuesto de Gracia y Justicia, y por otro lado quejarse, y pintarnos el estado lamentable en que se encuentra la magistratura española por falta de dotación; y para esto nos ha traído el ejemplo de las audiencias y de los jueces de primera instancia. No sé cómo conciliar, señores, este deseo de no aumentar los presupuestos, y por otra parte dar el decoro y esplendor que reclama justamente S. S. para la institución judicial; pero dejando esto a un lado diré al Sr. Romero Giner que hasta que se publicó en 1.º de Mayo último el reglamento provisional para el arreglo de juzgados, los jueces de primera instancia no tenían audiencia pública, y despachaban en las casas particulares.

Conociendo el Gobierno que esto era vicioso, y que debían tenerse audiencias en edificios públicos y decorosos, se mandó que las celebrasen en una sala de los tribunales superiores donde estos existían, y se ordenó a los jueces que hiciesen el presupuesto de gastos necesarios para su traslación: lo han hecho; pero como el Gobierno carecía de fondos, han tenido que permanecer en este estado.

He aquí otra prueba más de lo que he dicho antes: que es necesario absolutamente el aumento del presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia, y que sin este aumento es imposible hacer la reforma completa y radical en este ramo.

Haciéndose cargo S. S. de algunas indicaciones que tuve el honor de manifestar ayer al Congreso, ha dicho que el decoro de la magistratura no consistía en el aumento de las dotaciones: esto es cierto bajo algún concepto; pero yo sostengo que mientras la magistratura no esté bien dotada no hay que esperar buena administración de justicia. Por más que se tengan en cuenta las virtudes y el patriotismo de los magistrados; virtudes y patriotismo que nadie mejor que el Gobierno conoce y confiesa, es menester convenir en que estos esfuerzos de la virtud no pueden ser duraderos. Mientras no se dote bien la magistratura, no puede haber buenos magistrados.

Pero el Sr. Romero Giner dice que no puede haber buena magistratura hasta que no haya independencia judicial, hasta que, sean cuales fuesen las opiniones políticas del juez, sea inmovible, hasta que, en una palabra, no dependa del Gobierno en el desempeño de sus funciones. Yo estoy enteramente conforme con esta opinión; digo más; soy uno de los que acoso más desde que al momento sea una verdad la inmovilidad judicial, porque he visto los inconvenientes del sistema opuesto. Pero el Sr. Romero, cuando ha recordado esto, ¿lo ha hecho porque crea posible hoy, tal cual están los tribunales, decretar esta inmovilidad? Si el Gobierno viniese a las Cortes con esta ley, ¿la votaría el Sr. Romero Giner tal cual están constituidos los tribunales? Yo ruego a S. S. que me dé una respuesta categórica. Estoy seguro de que su respuesta será negativa; y si esto es cierto, ¿a qué recordar la inmovilidad judicial al Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso? En cuanto al uso que haya hecho de esa facultad de separar a los magistrados, tal cual la encontró establecida, estoy pronto a responder ante las Cortes y a dar razón individual, lo mismo que de todos mis actos. De esa facultad he hecho uso; pero no abuso. Podrá cometer el Ministro error, podrá equivocarse; pero de esto a delinquir a sabiendas, de esto a un abuso de autoridad hay mucha distancia, y en este terreno desafia el Gobierno a cuantos quieran hacerle cargo. Concretinome a las cuestiones suscitadas por el señor Romero Giner, quiero dar una explicación respecto a la indicación hecha por S. S. cuando habló de la opinión del Gobierno sobre la enmienda del Sr. Pacheco.

El Ministro del ramo formó el proyecto de aumentar un poco en los presupuestos, aunque no hasta el punto que requería hacerse, la dotación de toda la magistratura; y cuando digo magistratura entiendo bajo este nombre desde el presidente del tribunal supremo hasta el último funcionario de un juzgado. Sometió pues, como era consiguiente, su proyecto al conocimiento y deliberación del Consejo de Ministros; porque a él se someten los presupuestos de todos los ministerios. Largo que se vieron todos se conoció la necesidad de hacer algunas economías, castigarlos algún poco para nivelar los gastos con los ingresos con que contaba el Sr. Ministro de Hacienda. En vista de esto se acordó que cada ministerio hiciese las modificaciones necesarias. Se hicieron en los presupuestos de la Gobernación, de Hacienda, de Marina y de la Guerra una porción de reducciones para nivelar los gastos con los ingresos calculados por el Sr. Ministro de Hacienda. En estas reducciones el Ministro de Gracia y Justicia, que si bien creía muy justo y fundado el aumento de los sueldos a los togados, todavía cree más indispensable el de los jueces de primera instancia y promotores fiscales, porque los primeros podían pisar con la dotación que tienen en el día, y los segundos no, rebajó las cantidades señaladas a los ministros togados, y dejó el aumento para los más necesitados. Aquí tiene explicado el Congreso el sentido de las palabras que dije en la comisión de Presupuestos, que sin embargo que el Gobierno se había opuesto al aumento de sueldos en general creía necesario hacerlo en aquellos magistrados. El Ministro aumentó a todos; pero luego al castigar los presupuestos, cuando fueron todos al Consejo de Ministros, tuvo que rebajarse la dotación de la alta magistratura. Por lo demás, aun prescindiendo de mi deseo de diferir para un año más el aumento de sueldos de los magistrados, expuse en mi memoria dirigida a las Cortes lo mismo que la comisión expresa en su preámbulo. Dice así (leyó). Aquí está bien manifestado el deseo que anima al Ministro, y no sé cómo un individuo de la comisión como el Sr. Romero ha podido ponerlo en duda.

El Sr. Romero Giner ha hecho el argumento siguiente: ¿Cómo el Ministro de Gracia y Justicia apoya la enmienda del Sr. Pacheco, sin presentar otras con igual tendencia? Ya he manifestado las razones que tuvo el Gobierno para no acceder a ese aumento. En cuanto a que el Ministro y el Gobierno debían oponerse a la enmienda, porque no satisface todas las necesidades ó todos sus deseos, puedo responder que la apoya, porque satisface parte de ellas; y ruego al Congreso me diga si era posible que dejase de acogerla con el mayor gusto, cuando en ella se satisfacen una parte de sus deseos y de los deseos del país, cuando es un tributo que se rinde a la primera magistratura de la nación.

Pero dice S. S.: «señores, esta es una cuestión de dinero, que impide hasta cierto punto un sello de desdoro en la magistratura española.» Señores, las cuestiones de presupuestos bajo cierto aspecto son cuestiones de regalo, como ha dicho el Sr. Romero Giner; pero estos señalamientos no se hacen por razones económicas y de dinero, hay otras de un género más elevado, de tendencias superiores que los motivan, si bien en último resultado son de mayor ó menor cantidad. Y en lo que el Sr. Romero ve motivos para impugnar la enmienda, los encuentro yo para apoyarla. La cuestión es si la nación ha de consentir que el primer magistrado tenga menos consideración que otros empleados de su categoría. Se trata de un solo destino, de una sola cantidad, que por cierto en los presupuestos de que se está ocupando el Congreso merece por su cortadía bien poca consideración.

Creo con esto haber contestado a todas las razones del Sr. Romero, y rogaría al Congreso que aprobase la enmienda.

El Sr. ROMERO GINER, rectificando, dijo que no había sido su ánimo hacer cargo ninguno al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Me complazco en creer que no habrá sido esa la intención del Sr. Romero Giner; pero ya puede conocer S. S. que no podía dejar sin contestación las razones presentadas por S. S. en contra de la enmienda.

Ya que me he levantado diré dos palabras sobre un punto importantísimo a que se me había olvidado contestar. Habló el Sr. Romero Giner de que hace falta en España una buena ley de responsabilidad, y que, como de la dotación y administración de justicia, no puede hacerse mientras no estén concluidos otros trabajos, porque están todas estas leyes íntimamente enlazadas unas con otras, y serían ineficaces aisladamente. Pero como ha dicho S. S. que en España no tenían los jueces responsabilidad, que eran ámbitos, y que no se hallaban sujetos a fallo ninguno, diré que es inexacto esto de todo punto.

Los jueces en España han estado siempre sujetos a las leyes y tribunales desde las leyes más antiguas de la monarquía; y en prueba de que ahora lo están pudiera presentar al Congreso la nota de todos

los juicios que en el año anterior se han celebrado contra estos funcionarios públicos, de los cuales entiendo el tribunal superior. Es verdad que el ejercicio de este derecho no es tan arreglado como debiera ser; pero no deja de ser cierto que tienen siempre responsabilidad los magistrados.

El Sr. VAHEY: En una enmienda que presenté, cuando se discutía la reforma constitucional, sostuve que era necesario dar más brillo a la magistratura: por las mismas razones que tuve el honor de exponer entonces, apoyaré la enmienda del Sr. Pacheco, como uno de sus firmantes. Tres señores la han impugnado, y todos tres han convenido en que era necesario dar más lustre y esplendor a los jueces, y todos tres se oponen al aumento que se pretende. Voy a hacerme cargo de las razones manifestadas por todos ellos.

Ya que vamos á buscar ejemplos extranjeros, ¿por qué no se busca el de Inglaterra? ¿Qué sueldo disfruta el presidente del Banco del Rey en Inglaterra? Disfruta, señores, 10,000 libras esterlinas. Dice el Sr. Burgos que la comisión ha tomado por base no aumentar el sueldo de los empleados. Esto no es exacto, cuando se ve el aumento que se ha hecho á los gefes políticos; por lo tanto no hay ese motivo que quiere suponerse para no aprobar la enmienda.

Ha dicho el Sr. Romero Giner que los dependientes del ministerio de Gracia y Justicia no estaban proporcionalmente dotados, estándolo unos con exceso y otros muy poco; y que de aumentar el sueldo al presidente del tribunal supremo, habrá que aumentarlo á los demás ministros de este tribunal, y á los presidentes de las audiencias; añadiendo además S. S. que era muy extraño que queriérase aumentar el sueldo del presidente del tribunal supremo de justicia, no se tratase de aumentarlo á los pobres promotores y jueces de primera instancia. Yo á esto puedo contestar á S. S. que he sido tan minucioso en esta parte, que me he acordado hasta de los más ínfimos alguaciles.

Yo estoy conforme con el Sr. Romero Giner en que con el aumento del sueldo al presidente del tribunal supremo de Justicia queda mejor dotado que los demás ministros, pero de ningún modo puedo convenir en lo que dice respecto de los jueces de primera instancia; pues creo que con los 11,000 rs. que tienen los de término, unidos á sus muchas obervaciones, reúnen mucho más que la magistratura; y yo, como perteneciente á esta clase, debo decir que renuncio desde ahora á cualquier aumento de sueldo que pueda hacerse á los magistrados. Por último yo creo, señores, que no es un gran exceso en el presupuesto actual aumentar 50,000 rs. á un digno magistrado.

El Sr. CARRASCO: No voy á oponerme enteramente á la enmienda que se discute, sino que voy á hacer solamente algunas observaciones sobre ella.

Si al presidente del tribunal supremo de Justicia se le asigna esa cantidad, creo que en el mismo caso se hallan el presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina, el del tribunal mayor de Cuentas y el del consejo de administración. De manera, señores, que si seguimos como hasta aquí haciendo aumentos en el presupuesto, es preciso que el Congreso sepa si el Gobierno tratará de aumentar las contribuciones para poder atender á estos aumentos: no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, pero creo que cualquiera de los demás Sres. Ministros podrá satisfacer á esta observación.

El Sr. ROS DE OLANO: Por lo que el Sr. Vahey ha manifestado en su discurso debo decir al Congreso, como individuo de la comisión, que si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hubiese dignado acercarse á la comisión y exponerle las razones que ha manifestado en este sitio, por mi parte y muchos de mis compañeros estoy seguro que habríamos accedido á sus deseos; y acaso el Sr. Burgos no hubiera pronunciado las palabras que ha oído el Congreso.

El Sr. Pacheco manifestó ayer que era una razón de dignidad la que exigía se concediese al presidente del tribunal supremo de Justicia el sueldo de 120,000 rs. que se concede á los capitanes generales: yo debo decir, señores, que la comparación no es de todo punto exacta, pues que si á los capitanes generales se les asigna ese sueldo es por la razón de gastos que se les supone en razón de su carácter y de la carrera militar, que irroga más gastos que las demás carreras del Estado. Además, señores, es preciso tener en cuenta que á los capitanes generales se les descuenta el 10 por 100, y que por lo mismo los 120,000 rs. que se les asignan representan menor cantidad.

El Sr. PACHECO, rectificando, hizo presente que su intención al proponer la enmienda había sido el que se igualase la supremacía de la carrera de la magistratura con la de la milicia; pero que nunca había tratado de dar supremacía á una sobre la otra, sino el que estuviesen á una altura. Rectificó S. S. otras razones emitidas en contra de la enmienda, y manifestando al Congreso que por la razón del descuento que sufren los capitanes generales había modificado su enmienda, pidiendo solo que se diese al presidente del tribunal supremo de Justicia lo que á los capitanes generales: concluyó rogando al Congreso se sirviese aprobarla.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Ros de Olanó ha dado á entender que si yo hubiera manifestado á la comisión las razones que tenía para que se dotase mejor al presidente del tribunal supremo de Justicia, acaso muchos de los individuos de la comisión hubiesen accedido á mi invitación.

Lo que yo puedo decir á S. S. es que habiendo tratado del arreglo de los funcionarios inferiores de la administración de justicia, y hecho presente á la comisión que creía conveniente y necesario algún aumento para estas clases, la comisión no tuvo á bien acceder; y por lo mismo yo no acudí á la comisión en este último caso, porque con el precedente expuesto al Congreso creía fundadamente que tampoco accedería. Entonces la comisión se excusó alegando el principio de no hacer aumento alguno de sueldo; y yo, que opinaba que á este principio no se faltaría, creí conveniente no hacer indicación alguna; pero si hubiese sabido que la comisión estaba dispuesta á hacer esta excepción en favor del presidente del tribunal supremo de Justicia, de seguro que no habría dudado en acercarme á ella, manifestando las razones que para proponerle me asistían.

Se declaró el punto suficientemente discutido. Puesta á votación la enmienda del Sr. Pacheco, fue aprobada en votación nominal por 107 votos contra 16 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Malvar, Vahey, Narvaez, Martínez de la Rosa, Pidal, Castro, Fernández Negrete, Ceruti, García, Claros, Castro y Orozco, Zaragoza, Puche, Ros de Olanó, Mazarredo, Moron, Muñoz Maldonado, Polo, Escosura, Revagliato, Belmonte Díaz, Aynat, Villaverde, Bravo Murillo, Moreno (D. Domingo), Llorente (D. Diego), Galvez Fernandez, Ahumada, Alvarez, Gonzalez del Pino, Salva, Llauder, Benavides, Robles, Gradoli, marques de Villagarcía, Urive, Tames, Seijas, Campos, Rios Rosas, Rey, Sierra Pambley, Ramirez Arellano, Quiñones, Posada, Vallterra, Pratosi, Madramani, Vistalhermosa, Yañez Rivadeneira, Parro, Fernandez de la Hoz, La Figuera, Cabrero, Ródenas, Velluti, Cuesta, Membrado, Ulloa Pimentel, Diaz (D. Ventura), Ferreira Casamaño, Varela Monts, Coira, Hermida, Vereterra, Betran de Lis, Canga Argüelles, Leal, Gutierrez de los Rios, Cabanillas, Bahamonde, Lopez Ballesteros, Guerrero, Churrucá, marques de Someruelos, Govantes, Calderon Collantes, Linares, Marco, Zambrano, Pinafiel, Schelly, Orlando, Arzaco, Pastor Diaz, Noedal, Pacheco, Sartorius, Navarro, Sicars, Davalillo, Mata y Alós, Inguanzo, Rodriguez de la Vega, Carranolino, Moreno, Cortazar, Gonzalez Romero, Garcia Hidalgo, Abril, Lillo, Cabestany, Oviedo, Mon, duque de Osuna, Sr. Vicepresidente Calvet.

Total 107.

Señores que dijeron no:

Ponzoa, Enriquez, Castilla, Bardaji y Parada, Quer, Belmonte, Gisbert, Carrasco, Suarez Puga, Moyano, Orense, Pimentel, Reinoso, Roca Togores, Santillan, Carrasco.

Total 16.

Se leyó por primera vez una enmienda suscrita por varios señores Diputados, concebida en estos términos:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que el sueldo del presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina sea igual al del presidente del supremo tribunal de Justicia.»

Se dió segunda lectura á la del Sr. Coira y otros Diputados, que dice:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que los sueldos de los jueces

de primera instancia, promotores fiscales y alguaciles sean iguales á los que les señala el Gobierno en los presupuestos.»

El Sr. COIRA: Señores, poco tendré que esforzarme para desvanecer las razones presentadas por el Sr. Burgos respecto á la no conveniencia del pequeño aumento de sueldos propuesto en nuestra enmienda, y las alegadas en el mismo sentido por el Sr. Romero Giner.

Yo quisiera que se parara la atención en lo mezquino de los sueldos que disfrutan los jueces de primera instancia, cosa en que no se ha hecho reparo, y se los dotase convenientemente para no exponer su virtud á prueba.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha propuesto un pequeño aumento, y ha quedado escatimado por la comisión. ¿Y de dónde saca la comisión de Presupuestos que con los derechos de aranceles será mayor su sueldo? Muy pocas palabras bastarán á probar que, tanto en las provincias del Norte como en las del Mediodía, si los derechos de aranceles se aumentan, se disminuirán los pleitos; y por lo tanto ningún juez de primera instancia podrá vivir de sus derechos, como nos decía el Sr. Romero Giner. Yo estoy persuadido de que los aranceles no han de aumentar de ninguna manera los sueldos de los jueces de primera instancia, y que si llegasen á aumentarlos algo, este algo no sería lo suficiente para dotarlos. Y entonces ¿qué inconveniente habrá por parte de la comisión en adoptar lo que proponía el Sr. Ministro del ramo? Yo estoy dispuesto como el que mas á hacer economías; pero tambien estoy dispuesto á que estas no se hagan de modo que surtan el efecto contrario que nos proponemos.

Véase pues el sueldo que se designa á los jueces de entrada, á los de ascenso y de término, y encontraremos que es igual al de cualquiera empleado de los de menor categoría. Se dirá que con estos aumentos arrojaremos la impopularidad; pero si de este modo se arrostra, ¿no tengo inconveniente ninguno en arrostrarla.

Los promotores fiscales son abogados, mas no tienen aranceles; y yo creo, señores, que si se rompe el escalafón para subir, no hay inconveniente en que se haga justicia á una clase tan necesaria, y que tantos servicios ha prestado. Además, señores, los alguaciles son tan necesarios, cuanto que son los que tienen que poner en ejecución las órdenes del juez.

Por estas razones espero se tome en consideración mi enmienda.

El Sr. PONZOA: Desde que la comisión general se ocupó del presupuesto de Gracia y Justicia, conocí que había clases en el servicio público que estaban dotadas mezquinamente, y en estas clases comprendí desde luego las dotaciones de los jueces de primera instancia, promotores fiscales y dependientes de los juzgados. Pero la comisión en este punto, como en otros de igual naturaleza, examinó únicamente una cuestión precisa, indispensable; á saber: ¿es conveniente en este año, en que es absolutamente necesario el aumento de contribuciones, y en que se va á plantear un nuevo plan de Hacienda, sin poner nuevos gravámenes al pueblo? ¿Es conveniente hacer estos aumentos? Será posible hacer esto cuando el plan de contribuciones se haya planteado, y sean conocidos los ingresos, y conocido igualmente el déficit ó exceso que resulte. En su consecuencia se propuso no aumentar ningún sueldo que el Gobierno no propusiese, y cuya necesidad no fuese evidente é ineludible.

Entre otras cosas halló que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había propuesto un ligero aumento para los juzgados, promotores fiscales y consignación de los alguaciles. La comisión, señores, no se hubiera detenido en acceder á los deseos del Sr. Ministro, si estas cantidades que se piden de aumento fueran una suma de pequeña importancia, como lo es la que se pide para el presidente del tribunal supremo de justicia. Pero la comisión se encontró con un resultado de mucha monta, y no pudo menos de tener presente que con las mejoras que necesariamente han de resultar en favor de los jueces con el aumento de los derechos procesales, resultado del nuevo arancel en favor de los jueces, promotores y alguaciles, debe aumentarse sin duda su dotación, por mas que quiera suponerse lo contrario.

Es menester tener presente, señores, que las dotaciones de los jueces no son tan mezquinas como se pretende hacer creer. Las dotaciones de los jueces de entrada pasan de 7300 rs., de 8 á 9 los de ascenso, y creo que exceden de 10,000 los de término; y hay que tener tambien en cuenta que los jueces de primera instancia, cuando se llamaban alcaldes mayores, eran pocos los que tenían tanta dotación, la cual principalmente consistía en los productos de los derechos judiciales.

Se ha dicho, y es menester repetirlo hasta la saciedad, que el sueldo de los jueces de primera instancia, si es pequeño, es porque no se paga, pero que si se satisficere con exactitud, aumentándose los derechos procesales, sería para poder vivir como han vivido antes, esto es, con mucha decencia.

Se trata ahora de agregarse los derechos del nuevo arancel, y si no fuera suficiente, en el año próximo, con mas convencimiento de nuestros recursos y del resultado de los esfuerzos que hacemos para aumentar los ingresos, se puede tomar una resolución definitiva.

Y no se crea, señores, que se trata solo de aumentar 500 ó 600 rs., como se dice. El aumento de sueldo que se propone no es tan insignificante; si lo fuera, la comisión no se detendría, porque conoce la situación de los jueces. Pero estas cantidades parciales de 500 y 600 rs. ascienden á lo que va á oír el Congreso.

Jueces.—El aumento que se propone es de 705,820 rs.

Promotores fiscales, 314,720 rs.

Alguaciles, 1,227,470 rs.—Total, 2,370,000 rs.

En un negocio como este las Cortes verán si han de acordar esta nueva carga.

Hay que hacer presente tambien que si accedemos á este aumento, en la continuación de esta discusión no podemos prescindir de aumentar los sueldos á otros funcionarios públicos que se encuentran en una situación bien desdichada.

Cuidado, señores, que se nos han hecho indicaciones de clases que efectivamente se hallan en situación mas desventajosa. Se nos ha dicho que la clase de subtenientes del ejército está miserablemente dotada; y lo está tanto, que despues de los descuentos que sufren, no les queda arriba de 10 ó 12 duros al mes, teniendo en consideración además que están muchos empeñados con la caja, ya con motivo del uniforme, ya por otros gastos inexcusables, y en que se interesa el decoro militar: de modo que algunos carecen de lo preciso aun para comer; y esto es, señores, de tanta importancia, que no se podrá prescindir de atender, si accedemos á nuevos aumentos. Por estas razones, viendo que los jueces serán satisfechos en sus sueldos, pues para eso estamos aquí discutiendo el presupuesto, y además que los derechos procesales han de aumentar su dotación, la comisión no ha accedido á ese aumento que se ha pedido. Si hay privaciones, las habrá por un año, del cual va transcurrida una gran parte. En el próximo tal vez podremos dar con mas copia de datos lo que se crea justo y conveniente.

Tambien hay que atender á que si los promotores fiscales no cobran derechos en ciertos casos, están autorizados para la defensa de los negocios civiles, y las circunstancias de sus destinos les valen importantes relaciones en su profesion de abogados. Todas estas consideraciones han decidido á la comisión á sostener su dictamen para que en el presupuesto de este año de ninguna manera figure la partida de dotación que propone el Sr. Ministro, porque es de mucha consideración, y porque si se adoptase, en el curso de la discusión daría margen á consecuencias de mucha monta en contraposición á la mira que la comisión ha llevado de aliviar los sacrificios del pueblo en cuanto lo permitan las necesidades públicas.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Ya conocerán los Sres. Diputados la posición del Gobierno, habiendo este propuesto el aumento que motiva la enmienda.

Este aumento, señores, lo creía el Gobierno necesario; y cuando trató de castigar el presupuesto, lo hizo respecto de las clases altas; pero en cuanto á estos funcionarios, juzgó que era indispensable el aumento por la suerte á que se ven reducidos. Seria sumamente fácil demostrar hasta qué punto llega esto; pero no es del caso. Únicamente diré que si bien las partidas que componen el aumento de los sueldos de los jueces, promotores y alguaciles son en su totalidad grandes, la cuestión, señores, es si son ó no necesarias: la cuestión es si es posible que un promotor fiscal viva con 300 ducados.

Se dice que tienen derechos y que pueden ejercer la abogacía, y que además con los derechos á que debe dar lugar el arreglo de los nuevos aranceles se aumentará la dotación.

Esto está ya suficientemente contestado, y debe añadirse que por

mas que se aumenten los aranceles, los derechos no subirán, y si acaso será una parte bien insignificante. Estas consideraciones hay que tener en cuenta, porque la cuestión, señores, repito, no es si se aumenta ó no el presupuesto, si no si es ó no necesario. Los Sres. Diputados conocedores de lo que pasa en sus respectivas provincias, particularmente en aquellos juzgados, conocerán tambien hasta qué punto hacen fuerza estas razones.

No es posible que haya administración de justicia sin ciertos funcionarios, y lo que tienen es necesario conocer que es insuficiente para vivir; mas digo: no es posible esperar de parte de estos funcionarios un exacto cumplimiento. Por estas razones, y otras que me reservo para manifestarlas si fuese necesario, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la enmienda.

El Sr. PONZOA: Yo no puedo menos de presentar al Congreso ciertas pruebas que patentizan, por decirlo así, el sueldo que gozan los jueces.

(S. S. leyó ciertas bases reguladoras para la cesantía y jubilación de los jueces, con las cuales se suponía el sueldo que gozaban.)

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Son inaliciones graves las que ha hecho el Sr. Ponzoa, á las cuales debo contestar.

Ha querido probar S. S. que lo que tienen los jueces de entrada son 11,000 rs. Esto tiene muchas contestaciones, pero daré una terminantemente.

En el ministerio obra una nota, producto de todos los derechos de los juzgados de España, y de esta nota resulta que hay muchos juzgados en España que no llegan á percibir 10,000 rs.; y esta nota la puede ver el Sr. Ponzoa. Véase pues si esa dotación arbitraria, y la llamo arbitraria porque no está fundada, puede servir de argumento para someter al Congreso esa dotación. Los Sres. Diputados que vienen de fuera son mejores jueces en esta materia que el Gobierno, y apenas habrá uno en cuyo país no conozca jueces que no llegan á percibir anualmente 2,000 rs. por honorarios. Creo que con esto se convencerá el Sr. Ponzoa y el Congreso de cuán inexacta es esa dotación de 11,000 reales que se presenta.

Los jueces, especialmente los de entrada y de ascenso, la mayor parte no tienen que comer: es cosa sabida que los promotores tienen menos todavía, y lo es tambien que la mayor parte de los alguaciles absolutamente carecen de todo recurso, porque no puede creerse que con 1,500 rs. puedan mantener su familia.

El Sr. PONZOA: Esa valuación arbitraria que dice el Sr. Ministro no es de la comisión, es del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; por consiguiente la arbitrariedad corresponde al Ministro.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Ponzoa ha querido demostrar la exactitud del dato diciendo que es hecho por el Gobierno. Esta creo que no es razón para demostrarlo. Pero debo decir que esa graduación está hecha mucho tiempo antes de este ministerio, y que esa graduación se hizo para las cesantías y jubilaciones de los jueces, y por consiguiente no es del Ministerio actual, sino de la ley del año 41. Por eso he dicho que es una graduación arbitraria.

En cuanto á lo demás en la discusión general hablaré de lo que ha expuesto el Sr. Ponzoa, y manifestaré que el presupuesto está reducido á la mitad.

Leída la enmienda, fue tomada en consideración en votación nominal por 46 votos contra 38 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Malvar, Vahey, Armero, Martínez de la Rosa, Mayans, Yañez Rivadeneira, Uribe, Castro (D. Joaquín), Fernández Negrete, Bravo Murillo, Villaverde, Escosura, Belmonte Díaz, Tames, Moreno, Velluti, Alvarez, Quiñones, Gradoli, Ródenas, Campos, Ramirez Arellano, Esteban Collantes, Fernandez de la Hoz, Cabrero, Lafuente, Ulloa Pimentel, Ferreira Casamaño, Coira, Varela Montes, Bahamonde, Guerrero, Churrucá, Calderon Collantes, Diaz (D. Ventura), Hermida, Sicars, Claros, Moreno, Govantes, Salamanca, Pidal, Carrasco, Moron, Sanchez Fano, Sr. Presidente.

Total 46.

Señores que dijeron no:

Polo, Santillan, Ponzoa, Lopez Vazquez, Olivan, Ballesteros, Leal, Enriquez, Ros de Olanó, Llauder, Cabanillas, Garcia, Zaragoza, Ahumada, Sierra Pambley, Belmonte, Pratosi, Falces, Llorente (D. Diego), Descartín, Membrado, Vallterra, Gisbert, Zambrano, Carrasco, Cuesta, Vereterra, Moyano, marques de Monte Castro, marques de Someruelos, Nuñez Arenas, Orense, Pimentel, Reinoso, Noedal, La Bastida, Pinafiel, Mata y Alos.

Total 38.

Publicado el resultado de la votación, pidieron la palabra en pro y en contra varios Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE suspendió la discusión, y señalando para mañana la de esta enmienda y demás asuntos señalados, levantó la sesión á las cinco y cuarto.

## MADRID 12 DE ABRIL.

### DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Para dar á conocer con mayor exactitud los tres breves discursos que en la sesión del Congreso celebrada anteayer pronunció el Excmo. Sr. Ministro de Estado durante la discusión del presupuesto de su ministerio, los insertamos á continuación tomándolos del Diario de las sesiones.

1º En virtud de las observaciones que tuve ayer el honor de hacer al Congreso suplicaría á la comisión que apoyase, y al Congreso que aprobase, el valor de dos partidas que no se tuvieron presentes, porque no pudo ser, cuando se presentó el presupuesto. La primera es relativa á la legación de Roma, y convendría que se autorizara al Gobierno para este gasto si se necesita, como es probable.

Ministro en Roma.....	200,000 rs.
Secretario.....	50,000
Un agregado.....	12,000
Otro id.....	6,000

Es una corta dotación, pero es necesaria.

La otra partida consiste en el sueldo del comisionado que vaya á Sierra-Leona como juez de la comisión mixta, y de un cónsul que ha de llevar el carácter de agente consular de España en aquella colonia británica, con encargo de velar por los intereses españoles, y además ha de desempeñar el oficio de árbitro en dicha comisión mixta. Esta cantidad importa 180,000 rs. con los sueldos y gastos.

Suplicaría tambien al Congreso que en el artículo de imprevistos se aumentasen los 200,000 rs. que ha suprimido la comisión, porque, como ya he indicado, se ha celebrado un tratado con Chile, aunque no está ratificado, y otro con Venezuela, que está en el mismo caso; y tendrá el Gobierno que nombrar comisionados con uno ú otro carácter. Todos estos gastos son eventuales, pero probables.

Por consiguiente yo suplicaría á la comisión, si no tiene inconveniente en ello, que adoptase estas partidas, y al Congreso que las aprobara, porque son gastos de utilidad, y el Gobierno desea proceder con orden y método estando competentemente autorizado.

2º (Contestando al Sr. Vilches). Efectivamente hay dos observaciones que hacer respecto de lo que acabo de tener el honor de

proponer al Congreso. La primera es que de los sueldos de estos empleados debe descontarse la parte del año transcurrido; pero como esto no puede fijarse en razón de que los emplea los diplomáticos empiezan á cobrar sus sueldos desde el día en que presentan sus credenciales, y esto es incierto; por eso me parece que bastaría autorizar al Gobierno para dar esos sueldos durante el año, poniendo la advertencia natural de rebajar el tiempo transcurrido.

Otra observación también me atrevo á hacer, y me parece que el Congreso no tendrá dificultad en aprobar; á saber: que habiendo una partida de gastos eventuales y otra de imprevistos, se autorice al Gobierno para que si en una de ellas hubiese sobrante y faltare en la otra, pudiera subsanar esta falta con aquel sobrante, lo cual no causa perjuicio y establecerá el orden. Esto dejará al Gobierno la amplitud que necesita, porque habrá que nombrar agentes diplomáticos y algunos agentes consulares. Es posible, y quizá probable, que se ensanche el círculo de nuestras relaciones políticas en este año; y el Gobierno quiere tener cierta amplitud para atender al servicio público. Estas partidas no se gastarán si no son necesarias; pero sería conveniente otorgarlas para que no se encontrara el Gobierno con las manos ligadas cuando el servicio público y el bien del Estado lo requieran.

5.º (Contestando al Sr. marqués de Villagarcía.) Tres son las observaciones, si no he comprendido mal, que ha hecho el señor marqués de Villagarcía. La primera relativa á la legación de Suiza, que califica S. S. de inútil. Cabalmente si se suprimiera ahora, sería el momento menos oportuno de hacerlo, en razón de que amenazan en aquella república sucesos que pueden comprometer, no solo á aquel país, sino hasta el resto de la Europa. Pero aun prescindiendo de esto, no teniendo nosotros en el día relaciones con los Estados de Alemania y con algunos de los de Italia, dejó á la penetración de S. S. el decidir si sería conveniente separar de allí una persona tan entendida como lo es el Sr. Aillon, que desempeña aquel cargo en Suiza, y que ha prestado y puede prestar servicios muy importantes.

Respecto á Grecia, reconocido que fue aquel Estado, y estando en buenas relaciones con él, se envió un representante. Si se viera que con el tiempo no es necesario conservarlo, se haría la modificación conveniente.

Ahora en lo que no cabe absolutamente posibilidad es en hacer lo que propone S. S. respecto á los secretarios de legación. Es preciso que el encargado de Negocios tenga una persona de confianza del Gobierno que le auxilie en sus trabajos, que le supla en sus enfermedades, y le sirva á veces hasta de amanuense, y este es el secretario. Y además están tan mezquinamente dotados, que no podrían desempeñar su cargo si no tuvieran auxilios de sus casas y esperanzas de ascensos. No conviene que hagan un papel desairado, y mucho más en países extranjeros, donde debe mirarse por el decoro y buen nombre de la nación; y seguramente que si no fuera por esos auxilios que he dicho y la esperanza de ascenso, no podrían sostenerse los secretarios y los agregados, los cuales tienen 12,000 rs. en París y Londres. No se puede tampoco dejar su secretario á ningún encargado de Negocios, pues no habría quien le supliese en las enfermedades, ó tendría que valerse de un extranjero; lo cual en muchos casos ya conoce S. S. no sería conveniente: necesita pues tener una persona que merezca la confianza del Gobierno, y esta tiene que ser el secretario, con tal nombre ó con otro equivalente.

Después de darse cuenta anteaer en el Congreso del expediente y de varios dictámenes de actos, amplió el Sr. Sainó la interpeleación que había hecho al Gobierno sobre el camino de las Cabrillas. Redujo el interpeleante á manifestar el atraso en que el mencionado camino se halla, incumplido al Gobierno por no haber admitido proposiciones ventajosas que se le han hecho para terminarlo, y porque según S. S. se ha perdido el tiempo en acumular expedientes sobre expedientes.

El Sr. Ministro de la Gobernación demostró lo infundado de los cargos del Sr. Sainó, haciendo ver los adelantos que se han hecho en dicho camino. Rechazó la idea de que es perjudicial la formación de expedientes para asuntos tan graves como este, y concluyó manifestando que si no se habían aceptado las proposiciones de que habló el Sr. Sainó, ha sido porque se ha hecho otra al Gobierno para concluir, no solo el camino en cuestión, sino todos los que hay proyectados; proposición que el Ministerio considera ventajosa, y por lo mismo se propone presentar en breve un proyecto de ley que le autorizase á realizar un crédito de 150 millones exclusivamente destinados á tan importante objeto.

El Sr. Orense insistió, á pesar de las explicaciones del señor Ministro, en que no se había concluido el camino de las Cabrillas por culpa del Gobierno, excitando le de paso á la construcción de ferro-carriles, y tomando de aquí origen para inculparle también por no haber emprendido el camino de Lichana.

El Sr. Ministro de la Gobernación dió las oportunas explicaciones al Sr. Orense, refiriendo lo mucho que en poco tiempo se ha adelantado para que en España se establezcan ferro-carriles, como lo prueban las diferentes proposiciones presentadas al efecto, y algunas por casas extranjeras muy respetables. En cuanto á la cuestión del camino de Lichana dijo el Sr. Ministro que era muy complicada, y que por mediar en ella graves intereses debe mirarse con mucho detenimiento.

Después de haber hablado el Sr. Varela Montes excitando al Gobierno para que mire por las carreteras de Galicia, se entró en la discusión pendiente sobre presupuestos.

Al discutirse el de Estado pidió el Sr. Ministro del ramo el aumento de algunas cantidades para las nuevas atenciones que ha creado la extensión de nuestras relaciones internacionales, con lo cual se conformó la comisión.

Los Sres. Orense y Moyano impugnaron el presupuesto por parecerles excesivo. La palabra dilapidación, pronunciada por el último al quejarse de que no se presentan las cuentas por los ministerios, obligó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á pedirle explicaciones sobre si creía que esta palabra pudiese aplicarse á los actuales consejeros de la corona.

El Sr. Diputado por Zamora explicó el sentido de su frase, protestando haber hablado de la no presentación de cuentas de los ministerios en términos generales y sin referirse particularmente á ninguno.

Después de haber hecho ver el Sr. Ministro de Hacienda la inexactitud de la observación del Sr. Moyano, manifestando que todas las cuentas de todos los ministerios estaban presentadas y aprobadas por el tribunal mayor hasta el año de 1842, fueron aprobadas las partidas del presupuesto que acababa de discutirse.

Al tratarse del de Gracia y Justicia se leyó una enmienda del Sr. Pacheco y otros para que se aumentase el sueldo del presidente del supremo tribunal de Justicia hasta 120,000 rs. Apo-

yada por el Sr. Pacheco y por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Congreso la tomó en consideración, aunque la combatió el Sr. Burgos.

Suspendida esta discusión, se leyó y pasó á la comisión de Presupuestos el proyecto de repartimiento de la contribución de 500 millones sobre bienes inmuebles.

La enmienda del Sr. Pacheco, cuya discusión quedó pendiente en la sesión anterior, absorbió casi toda la de ayer. Antes de ser discutida la prescuto variada el Sr. Pacheco con anuencia de los demás firmantes, proponiendo que el sueldo del presidente del supremo tribunal de Justicia fuese igual al que disfrutaban los capitanes generales de ejército.

La sostuvo el Sr. Seijas en un razonado discurso, demostrando la necesidad de adoptar esta medida, no menos justa que las que la actual legislatura ha tomado en otros importantes asuntos. Con sentidas expresiones contestó al Sr. Burgos, que había dicho en la sesión anterior que la magistratura está bien dotada, citando hechos que demuestran lo contrario, y que al mismo tiempo son un elogio de la dignidad y del desinterés de los magistrados españoles.

Como insinuase el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que debería concederse igual dotación al presidente del supremo tribunal de Guerra y Marina, por ser también la primera dignidad en su carrera, el Sr. Pacheco manifestó ser del mismo parecer.

Impugnada la enmienda por los Sres. Romero Giner y Carrasco, y sostenida por los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Vahy, fue aprobada en votación nominal por 107 votos contra 16.

En seguida se leyó otra enmienda del Sr. Coira y otros señores Diputados para que se aumente el sueldo de los jueces de primera instancia, promotores fiscales y alguaciles de los juzgados hasta las cantidades señaladas por el Gobierno en los presupuestos.

Apoyada por el Sr. Coira, la impugnó el Sr. Ponzoa, por la comisión, fundado en que si se aprobase esta enmienda crecería el presupuesto considerablemente, y además habría que aumentar los sueldos á otras clases no menos beneméritas.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia apoyó la enmienda, demostrando lo escaso de los sueldos de los jueces y promotores, y haciendo ver que su suerte no se mejoraba con los nuevos aranceles, los cuales, según algunos, no perciben nada los promotores, y casi nada algunos jueces.

En seguida se tomó en consideración la enmienda en votación nominal por 46 votos contra 58, con lo que se cerró la sesión.

Precios corrientes en la Ha'ana en 12 de Marzo último.

Azúcar mitad y mitad, de 6 1/2 á 7 1/2 11 1/2.  
 Item blanco solo, 11 1/2  
 Item quebrado id., 6 1/2 á 8.  
 Café de primera calidad, 7 á 5 3/4 pesos quintal.  
 Item de segunda id., 6 1/2, 6 3/4 id.  
 Item de tercera id., 5 1/4, 6 id.  
 Tabaco elaborado, según su calidad, de 10 á 40 pesos millar.

Cambios.

Sobre Londres, de 11 1/2 á 12 1/4 por 100 premio.  
 Paris, de 5 á 4 por 100 descuento.  
 España, según el punto, de 2 á 6 p. s. f. y c.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del día 10 de Abril.

Números.	Premios.	Administraciones.
1754.....	10000 ps. fs. . . .	Valencia.
5307.....	5000.....	Barcelona.
19259.....	2000.....	Utrera.
21944.....	2000.....	Bilbao.
20154.....	1000.....	Pontevedra.
50232.....	1000.....	Valla lolid.
20194.....	1000.....	Madrid.
3911.....	1000.....	Barcelona.
15066.....	500.....	Málaga.
11825.....	500.....	Sevilla.
18732.....	500.....	Coruña.
353.....	500.....	Badajoz.
57030.....	500.....	Elche.
20697.....	500.....	San Fernando.
54470.....	400.....	Madrid.
1772.....	400.....	Ilem.
56968.....	400.....	Ilem.
58598.....	400.....	Pamplona.
17495.....	400.....	Cádiz.
12819.....	400.....	Sevilla.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de Abril próximo sea de grandes premios bajo el fondo de 256,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 900 premios 192,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.....	de..... 50000
1.....	de..... 25000
1.....	de..... 12000
1.....	de..... 6000
1.....	de..... 3000
2.....	de.. 2000..... 4000
6.....	de.. 1000..... 6000
12.....	de.. 500..... 6000
10.....	de.. 400..... 4000
40.....	de.. 200..... 8000
100.....	de.. 100..... 10000
725.....	de.. 80..... 58000
900	192000

Los 16,000 billetes estarán divididos en cuartos á 90 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expedido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

CAMINO DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA A MADRID.

Primera sección desde Avilés á Leon.—Capital librs. est. 1.100,000 en 55,000 acciones de librs. 20 cada una, rs. vn. 2,000, fr. 500: depósito librs. 2 por acción, rs. vn. 200, fr. 50.

Los sujetos que gusten interesarse en esta empresa se servirán dirigirse dentro de 10 días desde esta fecha al secretario de la compañía, calle de Atocha, núm. 34, y harán los pedidos con arreglo á la adjunta forma.

El depósito de rs. vn. 200 por acción podrá verificarse, ó en el Banco español de San Fernando ó en el de Isabel II.

Forma para pedir acciones.

A los directores de la empresa del camino de hierro del Norte de España.

Suplico á VV. se sirvan insertar mi nombre como suscriptor por..... acciones de librs. 20 ó rs. vn. 2,000 cada una; y por el presente me comprometo á aceptarlas, ó cualquier número menor que me concedan, pagar el expresado depósito de librs. 2 ó rs. vn. 200 por acción, y firmar la obligación que sea necesaria cuando se me pida.

Madrid 5 de Abril de 1845.

Nombre y apellido.  
 Residencia.  
 Profesión.  
 Referencia.

Guillermo Partington,  
 secretario.

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Sr. decano ha señalado el domingo 15 del corriente mes de Abril y hora de las once de su mañana en la sala de sesiones de la academia matritense de Jurisprudencia y Legislación, sita en la calle del Leon, núm. 54, cuarto principal, para celebrar la junta general extraordinaria acordada en la de 22 de Diciembre último, y en que se ha de discutir el dictamen impreso y repartido á los Sres. colegiales con la lista de este año. Lo que se hace saber para su conocimiento y asistencia.

Madrid 8 de Abril de 1845.—El secretario, L. Mariano Rollan.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma y en las administraciones de correos de las capitales de todas las provincias se vende á 2 rs. un cuaderno impreso que contiene la ley de Organización y atribuciones de los consejos provinciales y la de Gobierno de las provincias.

En dichos puntos se hallan de venta reunidas las leyes de Organización y atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María de Quijano, juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, provincia de Santander.

Por este único edicto cito y emplazo á los herederos de Don Gregorio Gutiérrez de la Torre, natural que fue de este pueblo, y demás personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que por disposición suya se fundó en el por escritura de 20 de Octubre de 1751 ante el escribano D. Juan Antonio Rubin de Celis, para que dentro de 30 días siguientes á la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirle en este tribunal; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el expediente con arreglo á las leyes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle á 26 de Marzo de 1845.—Manuel María de Quijano.—Por su mandado, Antonio Gonzalez Lusares.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º La comedia de gracioso en tres jornadas, titulada

EL MAYOR CONTRARIO AMIGO  
 Y DIABLO PREDICADOR,

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de Fr. Antolin.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto y en verso, no representada hace mucho tiempo, titulada

¡YA MURIO NAPOLEON!

en la que desempeñará el principal papel el actor D. M. Fernandez.

La orquesta tocará en todos los intermedios piezas escogidas.

CRUZ. A las ocho de la noche.

MARIA DI ROHAN.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.